

DMI 046/24
Neuquén, 20 de mayo de 2024

A la Señora
Presidenta de la Honorable Legislatura
de la Provincia del Neuquén
Gloria Argentina Ruiz
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a las y los miembros de esta Honorable Cámara con el objeto de remitir para su tratamiento el presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted atentamente.

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Requerir al Ministerio de Gobierno Jorge Tobares, que informe a esta Honorable Legislatura respecto al estado de situación de las políticas públicas implementadas para dar cumplimiento a las medidas de protección integrales implementadas en toda la provincia de Neuquén en el marco del art. 35 de la ley 2302; en particular, lo siguiente:

A) Medidas de Protección Integrales:

- I. Qué programas de prevención, asistencia y protección de niños y adolescentes implementan actualmente, y qué seguimiento realizan de los mismos, respecto de las familias involucradas en situaciones de amenaza o violación de los derechos a la vida, a la salud, a la integridad, al derecho a vivir en familia, entre otros que se encuentran contemplados en la ley 2302.
- II. Qué programas implementan para el fortalecimiento del grupo familiar de niños, niñas y adolescente que se encuentran con la intervención de una medida de protección integral.
- III. Qué asistencia brindan para garantizar servicios adecuados para que los niños, adolescentes y las familias que consideran vulnerados sus derechos reciban atención legal, psicológica y social, cuántos centros de fortalecimiento familiar hay en este sentido, cantidad de casos intervenidos y cantidad de recurso humano para abordarlos.

B) Medidas de Protección Excepcionales:

- I. Informe sobre el estado actual de funcionamiento de los hogares para niñas y niños en la Provincia del Neuquén, cantidad de habitaciones, debiendo detallar el estado habitacional de los mismos, cantidad de niños, niñas y adolescentes alojados, alimentación de los mismos, recursos destinados a educación, salud y vestimenta.

- II. El personal con el que cuenta los hogares, detallando cantidad y cargo, debiendo informar la cantidad de profesionales, y especialidades con los que cuentan en cada uno de ellos.

C) Necesidades edilicias y/o de equipamientos, como así también las problemáticas que estén atravesando. Detallando en específico si cuenta con:

- I. Sistemas de calefacción y estado en el que se encuentra.
- II. Presupuesto actual con el que cuenta el para hacer frente a los costos de mantenimiento de los edificios.
- III. Un plan integral de mantenimiento, reparación y ampliación del edificio.

D) Programas de Familias Solidarias:

- I. Detalle la implementación, funcionamiento y estado actual del programa en toda la provincia;
- II. Informe si en la actualidad delega facultades en los municipios respecto a este programa, y asimismo que,
- III. Informe la autoridad de control y supervisión de estos.

ARTÍCULO 2: Informe sobre las capacitaciones en materia de perspectiva de género y niñez del personal que desempeña sus funciones en los organismos informados conforme la Ley 3201.

ARTICULO 3: Informe si se cumple con el artículo 5 de la Ley 2955 y detalle la cantidad de niños niñas y adolescentes que se encuentran en esa situación.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS:

Nos preguntamos si la niñez vulnerada está realmente en la agenda pública del gobierno provincial neuquino, para ello es menester comprender que la Convención Interamericana de los Derechos del Niño, la Declaración y la Convención Americana atribuyen a la familia un papel preponderante en la garantía del cuidado, bienestar y protección de los niños y niñas, por ser el espacio natural para su crecimiento y desarrollo, particularmente en sus primeras etapas de vida, es el núcleo primario de protección.

Siendo la familia este lugar primario donde nuestros niños deben crecer, cierto es que los padres y madres neuquinas por diversas razones se ven inmersas en situaciones donde no pueden resguardar a sus hijos frente a situaciones de vulnerabilidad que afectan sus derechos.

Ante esto, el estado en primera medida debe brindarles el apoyo necesario para revertir esta situación, por un lado, a estos padres y madres, y por el otro el apoyo psicosocial a los niños ante esta situación disruptiva.

Esto surge de la propia convención mencionada, la cual establece que: *“A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Parte prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños” (art. 18, segunda parte, CDN).*

Se señala que la familia tiene la responsabilidad primordial de garantizar el disfrute pleno y efectivo ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Convención, ... *“debiendo los Estados Parte, en su caso, brindar la asistencia necesaria para que ésta pueda afrontar dicha responsabilidad primordial” (arts. 5º y 18).*

En este marco es que tienen lugar las medidas de protección integrales, donde solo interviene el poder ejecutivo neuquino como autoridad de aplicación de la ley 2302 y la Defensoría de los Derechos del Niño en una intervención extrajudicial. Nos

preguntamos si realmente estos recursos están dados, de qué forma, si se revierten las causas que originan estas situaciones de vulnerabilidad, como así también si estas madres y padres acceden a talleres de fortalecimiento familiar, a tratamientos de asistencia psicológica, ayuda económica, acompañantes domiciliarios, entre otros tantos recursos que nuestro sistema reconoce.

El Sistema de Protección de Niñez establece a su vez que, cuando estas medidas de protección integral no fueron superadas por estos padres y madres, se toma de manera excepcional una medida aún más gravosa que la sola intervención familiar, siempre con la finalidad de fortalecer el vínculo.

En este punto ya lo que sucede es que ese niño, niña o adolescente se encuentra ante dos caminos, o es separado de sus padres para ingresar a un hogar convivencial, los cuales dependen del Poder ejecutivo, o ingresan a un programa de familia solidaria.

Aquí lo fundamental es acompañar y resguardar a estos niños, niñas y adolescentes, para que estos hogares o alternativas de convivencia en una familia no se conviertan en una nueva vulneración de derechos, ya sea por las condiciones en las que viven estos niños, niñas o adolescentes en los hogares o familias solidarias, o por el tiempo que allí pasan.

El objetivo principal que persiguen este tipo de medidas es garantizar la protección y la seguridad del niño, niña y adolescente, a través de instituciones adecuadas y con recursos suficientes y acordes para garantizar esto.

En función de ello, el principal motivo de este pedido de informes es preguntarle al Poder Ejecutivo, ¿en qué condiciones viven nuestras niñeces durante este tiempo? ¿Se les garantizan todos los derechos mientras están bajo la tutela exclusiva del Estado? ¿Qué recursos brinda el estado para evitar la separación de los niños neuquinos de su familia de origen? ¿Se les brinda a los padres y madres los recursos necesarios para revertir las causas que originaron la separación de sus hijos? ¿Cómo? ¿Cuánto tiempo están los niños en hogares o familias solidarias? ¿Cómo es la situación en toda la provincia?

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en este proyecto.